

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primero y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

Considerando

1. Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 11.1, que indica que los Estados miembro, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
2. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
3. La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, señala que son derechos para el Desarrollo Social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los programas de desarrollo social en el estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
5. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 5 denominado "Paz y Respeto a la Ley", el cual busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.
6. En el mismo sentido, el citado Plan, contiene como otro de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", en el que se pretende enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; teniendo como uno de sus objetivos ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad. Como líneas estratégicas y acciones para alcanzar dicho objetivo están generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, apoyar al funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil, y fortalecer el tejido social.

7. Que, otro de los Ejes Rectores de dicho instrumento es el Eje Rector 4 “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”, el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas se encuentra promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico; construir, rehabilitar y mantener infraestructura social y urbana; y generar programas de rehabilitación y apropiación del espacio público; así como implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas.
8. Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
9. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
10. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
11. El artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el Desarrollo Social entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, así como el derecho a una vivienda digna y decorosa.
12. De acuerdo con el numeral 2, fracciones I y VI, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), dos de los objetivos para la creación de nuevos programas de desarrollo social son los de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de dichos programas.

13. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó en abril del año 2025 (dos mil veinticinco), el Diagnóstico “Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social en el Estado de Querétaro”, donde se encontró que el aumento de la percepción de la inseguridad es consecuencia de múltiples factores, sin embargo, las características físicas de los entornos tienen una importante influencia en la percepción de las personas. El deterioro del espacio público, los entornos descuidados y abandonados son proclives a actos delictivos, generan mayor percepción de miedo e inseguridad, por tanto, es importante reforzar mecanismos de control informal dentro de la comunidad para evitar conductas antisociales, y evitar el deterioro del espacio público.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL ENTORNO SOCIAL, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social, así como sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

Presentación.

Los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social. Sin embargo, presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derecho a una ciudad sustentable.

La creación de un programa de fortalecimiento integral del entorno social busca atender a las personas que residen en los barrios, colonias y localidades, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social, o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social del Estado.

Lo anterior podría aportar a tener una mayor atención a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad en el Estado, un fortalecimiento de la cohesión social y un mayor incentivo a la movilidad social en el Estado. La aplicación de estos puntos debe darse desde una sinergia entre la ciudadanía, el sector gubernamental y la sociedad organizada.

Marco Legal.

El Programa denominado “**Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo a los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primero y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.

Para lo cual, se propone el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Misión.

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través del impulso y fortalecimiento de la participación social, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

Visión.

Reducir la vulnerabilidad por factores sociales, económicos o naturales; así como acortar las brechas de desigualdad por condiciones de género, edad, etnia o lugar de origen, mediante la generación de espacios para la participación social.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.

**PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL
DEL ENTORNO SOCIAL****I. Diagnóstico.**

El derecho al espacio público es un elemento clave para fortalecer el tejido social y la organización comunitaria. En el Estado persisten zonas con cierto grado de rezago social que dificultan el desarrollo de actividades para el fomento de la convivencia y el bienestar de la población.

En respuesta a esta problemática, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado, propone el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento del Entorno Social, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida mediante la rehabilitación y activación de espacios públicos, el fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y la promoción de entornos urbanos seguros, accesibles e inclusivos.

El proceso de urbanización en el Estado ha sido tanto causa como resultado de su crecimiento industrial, especialmente a partir de la década de los setenta.

Un factor relevante fue su ubicación geográfica estratégica: la cercanía a la Ciudad de México facilitó la descentralización de la industria manufacturera y propició la llegada de importantes empresas trasnacionales. Esta nueva dinámica productiva demandó espacios tanto para la industria como para el desarrollo de vivienda, servicios y comercio (Osorio, 2013).

Como consecuencia de este crecimiento, se produjo una fuerte presión sobre el suelo agrícola y sobre las comunidades cercanas a la ciudad (Osorio, 2013).

Esta expansión territorial impulsó la ocupación de áreas periféricas y rurales, en parte debido a la llegada de personas de otros Estados, atraídas por nuevas oportunidades laborales, fenómeno que dio lugar a la evolución de una ciudad pequeña y compacta hacia una urbe industrializada y dispersa (García, 2022).

A medida que las zonas urbanas avanzaban sobre el suelo de uso agrícola, comenzó el progresivo abandono del campo, especialmente en el municipio de Querétaro del Estado, lo que redujo las oportunidades para mantener modos de vida rurales.

La migración hacia las ciudades, en busca de empleo en la industria y los servicios, provocó cambios en el uso del suelo y en la transformación sociocultural del territorio, debilitando los vínculos tradicionales con el campo y desplazando actividades productivas clave para las comunidades rurales (Osorio, 2013).

Durante gran parte del siglo XX, la expansión urbana en la Zona Metropolitana de Querétaro, careció de un plan y un modelo estructurado, generando impactos significativos en su configuración territorial.

Como enuncia Göbel (2015), fue hasta 1990 cuando comenzó a observarse un patrón de desarrollo más claro, caracterizado por tres fases:

1. Un crecimiento lineal a lo largo de las principales carreteras de salida;
2. Una expansión territorial progresiva, y
3. La consolidación gradual y densificación de los nuevos asentamientos, del interior hacia el exterior.

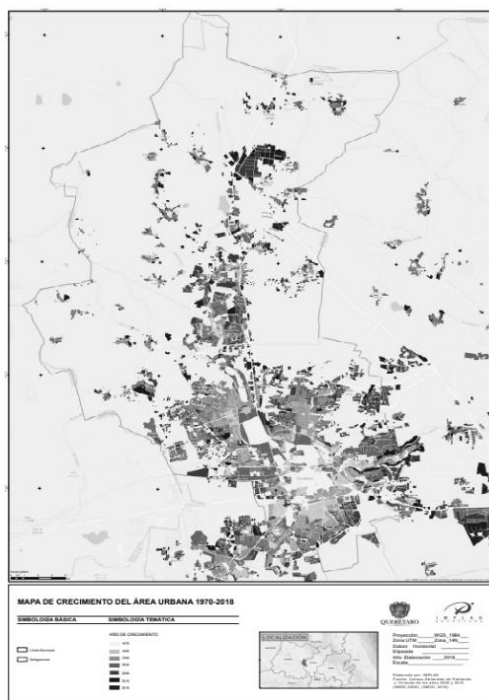
En esta lógica, en el proceso de urbanización se observa una expansión desde el centro de la ciudad hacia la periferia, y, al mismo tiempo, un movimiento inverso en los municipios colindantes, como Corregidora, El Marqués y Huimilpan, que se desarrollan desde sus propios centros hacia la capital del Estado.

Cada uno de estos municipios sigue sus propias estrategias de crecimiento, lo que genera una doble dinámica de expansión que refuerza la fragmentación metropolitana. Esto se debe a que sus formas de desarrollo, en muchos casos, compiten o se superponen con las de la ciudad central (Göbel, 2015).

Esta transición dio como resultado la expansión territorial de la urbanidad, y, además, la reconfiguración del espacio habitado.

El mapa 1 ilustra cómo el área urbana del Estado ha crecido de forma dispersa, extendiéndose hacia municipios vecinos como El Marqués y Corregidora (IMPLAN, 2018).

Mapa 1. Crecimiento del área urbana de la ciudad de Querétaro 1970-2018



Fuente: Elaborado por IMPLAN Municipio de Querétaro. Con base en los Censos Generales de Población y Vivienda de los años 2000 y 2010 (INEGI).
https://implanqueretaro.gob.mx/im/st/3/art_cm/CrecimientoAreaUrbana1970-2018.pdf

Esta complejidad en el patrón de crecimiento tiene consecuencias directas en la configuración social del territorio. En el caso del Estado, la aglomeración urbana está vinculada a ciertos procesos de exclusión social, que tienen su origen en las formas de gestión y organización económica del espacio metropolitano, mismo que se refleja, entre otros aspectos, en las diferencias en el acceso a servicios básicos, infraestructura social y vivienda (Göbel, 2015).

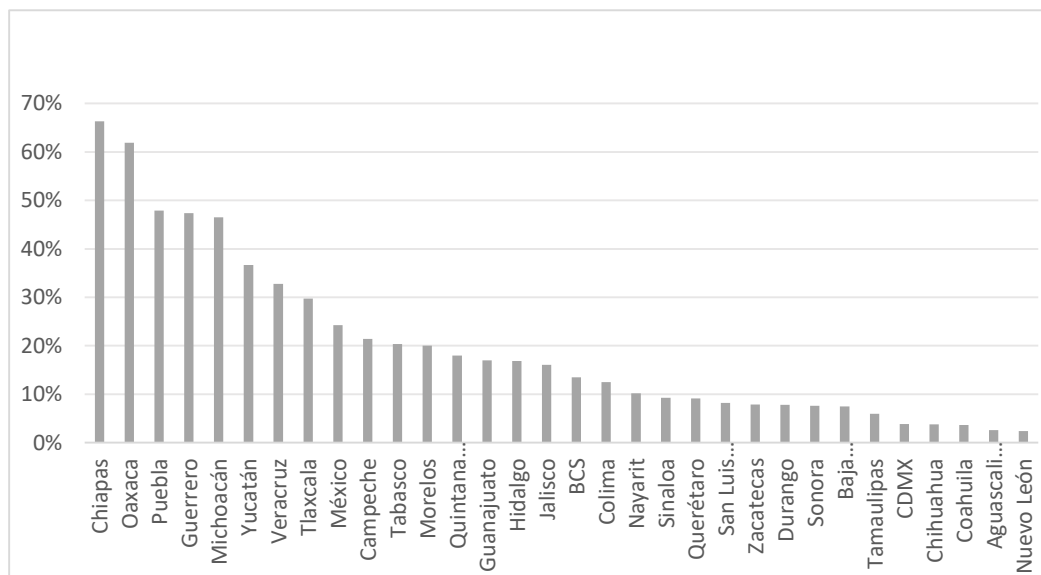
La exclusividad social resultante de esta dinámica tiene un impacto directo sobre el espacio público. Como indica Göbel (2015), “el deseo de exclusividad social resulta en el abandono del espacio público. Las calles están bloqueadas, se construyen muros altos y edificios de varios niveles con servicios de seguridad instalados, y como consecuencia, se originan ciudades aisladas e incomunicadas” (p. 11). Esto implica que, la fragmentación territorial que experimenta Querétaro no solo es física, sino también social y simbólica. La ciudad está conformada por múltiples realidades sociales que coexisten, desde sectores empobrecidos hasta zonas de clase media y áreas de alta plusvalía, creando lo que Göbel (2015) denomina “ciudades dentro de una ciudad”.

Esta exclusión puede entenderse también como parte de un fenómeno más amplio: el concepto de marginación. Para el Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2020), no solo es consecuencia de la desigual distribución del progreso técnico y económico, sino también del patrón histórico de desarrollo que ha desplazado sistemáticamente a ciertos grupos sociales del acceso a los beneficios del crecimiento. En este contexto, los procesos que configuran la marginación “conforman una precaria estructura de oportunidades sociales para los ciudadanos, sus familias y comunidades, y los expone a privaciones, riesgos y vulnerabilidades sociales que a menudo escapan al control personal, familiar y comunitario” (CONAPO, 2020, p. 590).

Una herramienta útil para dimensionar esta problemática es el Índice de Marginación, elaborado por el CONAPO, el cual permite identificar y clasificar territorialmente los niveles de rezago social en distintas localidades del país. A través de variables como el acceso a servicios básicos, el nivel educativo, la calidad de la vivienda y los ingresos económicos, este índice contribuye a una lectura más estructural y geográficamente situada de la exclusión.

La posición del Estado en el lugar 21 a nivel nacional según el Índice de Marginación (CONAPO, 2020), muestra, que aún con el dinamismo económico e industrial de la entidad, persisten brechas sociales en ciertos territorios. Mientras hay sectores que se integran al proceso de modernización, otros se ven afectados por barreras estructurales que restringen su inclusión en el desarrollo urbano. (ver gráfica 1).

Gráfica 1: Porcentaje de población en AGEB urbanas con Alto y Muy Alto Grado de Marginación por entidad federativa, 2020



Fuente: Elaboración propia con base en el informe de CONAPO. Índice de marginación urbana, 2020.

Estas desigualdades derivadas de la marginación, tienen efectos directos en la configuración del espacio urbano. La distribución desigual de infraestructura y equipamiento urbano, afecta particularmente a las poblaciones en condiciones de pobreza, deteriorando el tejido comunitario. Por ello, las ciudades tienden a configurarse cada vez menos como espacios que favorecen la interacción, la comunicación y la cohesión social; aunado a que el deterioro de los espacios públicos impide que estos cumplan su función ciudadana (UCH, 2006).

Como afirma Borja (en Segovia y Jordán 2005), el crecimiento y la expansión urbana han propiciado la segregación social, acentuando la desigualdad en el ingreso y en el acceso a la oferta de infraestructura urbana, lo que ha llevado al desplazamiento de la población con mayor grado de vulnerabilidad hacia las periferias, con consecuencias como pérdida de identidad comunitaria, la fragmentación, la inseguridad y la falta de monumentalidad, belleza, movilidad y accesibilidad en los espacios públicos. Remy y Voyé (en Icazuriaga y Osorio, 2007), plantean que la urbanización implicó cambios espaciales culturales y en el sistema de la personalidad, entendido como los aspectos psicológicos, emocionales y conductuales del individuo, los cuales son dimensiones del modelo conceptual de urbanización como modo de vida.

Frente a esta dinámica resulta fundamental reconsiderar el papel del espacio público como un elemento clave para la integración social y la equidad urbana. ONU-Hábitat (2016) retoma la definición de la *Charter of Public Space* (2013) (Carta del Espacio Público) donde se establece que: “Los espacios públicos son todos los lugares de propiedad pública o de uso público, accesibles y disfrutables por todos, gratuitamente y sin fines de lucro. Esto incluye las calles, los espacios abiertos y los equipamientos públicos” (p.6).

A partir de esta definición, se destacan varios elementos esenciales:

- Los espacios públicos son fundamentales para el bienestar individual y colectivo, así como para la expresión de la diversidad y la identidad comunitaria.
- Comprenden tanto espacios abiertos (como calles y parques) como espacios cubiertos sin fines de lucro (como bibliotecas o museos).
- Aquellos que son de propiedad pública garantizan un mayor acceso a lo largo del tiempo.
- Deben ser accesibles y libres de barreras físicas o sociales.
- No se consideran espacios públicos aquellas áreas inutilizables, aunque sean públicas.
- Pueden existir espacios públicos potenciales que aún no son accesibles o usables.

Por su parte, Borja y Castells (2000) sostienen que el espacio público debe entenderse no solo como una localización física, sino como un ámbito abierto a toda la sociedad, en el que se desarrollan dinámicas que permiten su apropiación y reconocimiento colectivo. Es, en última instancia, el componente comunitario de la vida urbana, en contraste con los espacios destinados exclusivamente a lo privado.

El espacio público, es un escenario vivo donde las personas construyen vínculos e identidad colectiva a través de su apropiación; como señala ONU-Hábitat (2014), también genera una identidad compartida que induce al cuidado del entorno físico común, mejora la interacción social, genera confianza y nuevas relaciones. Es así que, “la identidad social se entrelaza con el territorio, dando lugar a una pertenencia socio-territorial, es decir, una identidad marcada por el espacio habitado, lo que refuerza el vínculo entre comunidad y entorno físico” (Osorio, 2013, p.5).

Para el desarrollo de este constructo social, es necesaria la inversión pública en infraestructura social alrededor de los espacios públicos. Como indica ONU-Hábitat (2014), la mejora de calles, plazas y parques da a los residentes un sentido de pertenencia, inculca orgullo por su entorno y contribuye a reducir la marginación física, de modo que, es fundamental incidir en la planificación, cuidado y desarrollo de espacios públicos más accesibles y de calidad. Guadarrama y Pichardo (2021), mencionan que estos espacios —plazas, calles, parques, jardines, centros recreativos, culturales y deportivos— van más allá de la cuestión material y de una función física, tomando en cuenta que son construidos por las interacciones sociales de los habitantes y su relación con el entorno.

Desde la perspectiva de planeamiento de ONU-Hábitat (2014), dedicar estrategias de mantenimiento, planeación, participación y apropiación del espacio público e incentivar el uso de instalaciones públicas existentes para actividades ocupacionales, puede reducir la delincuencia, ya que el espacio público en buen estado, desarrolla un sentido de identidad y pertenencia en las comunidades que presentan condiciones de inseguridad, lo que conlleva a la reapropiación de estos espacios públicos y así ejercer en él los derechos y libertades colectivas.

Por lo tanto, las políticas públicas que garantizan el acceso a espacios públicos dignos para poblaciones en situación de pobreza o residentes en zonas con rezago urbano-social constituyen un mecanismo fundamental para la implementación efectiva de derechos sociales mediante un desarrollo urbano inclusivo, planificado y participativo que, al crear entornos seguros, accesibles y funcionales, contribuye directamente a la reducción de desigualdades y a la mejora sustancial en la calidad de vida ciudadana.

El análisis del desarrollo urbano en el Estado permite evidenciar cómo la expansión territorial, impulsada por el crecimiento industrial y poblacional, ha generado profundas transformaciones en el territorio y en las dinámicas sociales. Si bien este proceso ha traído consigo oportunidades económicas, también ha producido desigualdades marcadas, expresadas en la segregación espacial, la fragmentación del tejido urbano y la precarización de los espacios públicos. Estos efectos se han acentuado en las periferias, donde el acceso a infraestructura, servicios y derechos sociales es limitado, lo que obstaculiza el ejercicio pleno de la ciudadanía.

I.1. Medición Multidimensional de la Pobreza

Ante este preámbulo, el análisis de datos cuantitativos sobre pobreza es fundamental para sustentar acciones efectivas de mejora del espacio público, ya que permite identificar a la población con mayores carencias sociales y de acceso a los derechos sociales básicos. Contar con información objetiva sobre carencias en infraestructura y acceso a servicios básicos facilita la planificación de intervenciones que impacten en la calidad de vida de la población en el Estado.

Como punto de referencia, el análisis del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a nivel nacional proporciona datos clave desde el enfoque de la medición multidimensional de la pobreza, en los que destacan los siguientes:

- Entre 2020 (dos mil veinte) y 2022 (dos mil veintidós), el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional disminuyó de 43.9% (cuarenta y tres puntos nueve por ciento) a 36.3 % (treinta y seis puntos tres por ciento), lo que representa una reducción de 7.6 (siete puntos seis) puntos porcentuales. En 2022 (dos mil veintidós), esto significó que 36 (treinta y seis) de cada 100 (cien) personas en México presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y contaban con un ingreso mensual por persona insuficiente para adquirir una canasta básica alimentaria, así como los bienes y servicios necesarios para una vida digna.
- La población en situación de pobreza multidimensional pasó de 55.7 (cincuenta y cinco puntos siete) a 46.8 (cuarenta y seis puntos ocho) millones de personas a nivel nacional entre 2020 (dos mil veinte) y 2022 (dos mil veintidós).
- Mientras que el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema se presentó en el período de 2020 (dos mil veinte) en 8.5% (ocho puntos cinco por ciento) y 2022 (dos mil veintidós) en 7.1% (siete puntos uno por ciento).
- Lo anterior indica que el número de personas en pobreza extrema pasó de 10.8 (diez puntos ocho) a 9.1 (nueve puntos uno) millones de personas entre 2020 (dos mil veinte) y 2022 (dos mil veintidós).

A nivel estatal, CONEVAL (2022) proporciona los datos correspondientes al Estado para analizar la dinámica de la pobreza:

- El porcentaje de población en situación de pobreza en el Estado, disminuyó del 31.3% (treinta y uno punto tres por ciento) (750,410 (setecientos cincuenta mil cuatrocientos diez) personas) en 2020 (dos mil veinte) pasando a 21.7% (veintiuno punto siete por ciento) (536,797 (quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete) personas) en 2022 (dos mil veintidós).
- De dicho total, se identifica que el 20.0% (veinte por ciento) de la población, es decir 494,282 (cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos) personas, se encontraban en situación de pobreza moderada, lo que representa una disminución de 8.4 (ocho punto cuatro) puntos porcentuales en comparación con el año 2020 (dos mil veinte).
- Mientras que, en 2022 (dos mil veintidós), 42,515 (cuarenta y dos mil quinientas quince) personas (1.7% (uno punto siete por ciento)) estaban en situación de pobreza extrema, lo que equivale a 1.2 (uno punto dos) puntos porcentuales menos en comparación con el año 2020 (dos mil veinte).
- En función de lo planteado, se destaca que la población vulnerable por carencias sociales en 2020 (dos mil veinte) fue de 730,972 (setecientos treinta mil novecientos setenta y dos) personas (30.5% (treinta

puntos cinco por ciento)) pasando a 899,861 (ochocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y un) personas (36.4% (treinta y seis puntos cuatro por ciento)) en 2022 (dos mil veintidós), representando un incremento del 5.9% (cinco puntos nueve por ciento).

- En contraste, la población vulnerable por ingresos disminuyó de 205,717 (doscientos cinco mil setecientos diecisiete) personas (8.6% (ocho puntos seis por ciento)) en 2020 (dos mil veinte) a 186,448 (ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas (7.5% (siete puntos cinco por ciento)) en 2022 (dos mil veintidós).
- La proporción de la población clasificada como no pobre y no vulnerable fue del 34.4% (treinta y cuatro puntos cuatro por ciento) es decir, 851,671 (ochocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y un) personas en 2022 (dos mil veintidós), lo que se interpreta como el aumento del 4.8% (cuatro puntos ocho por ciento) con respecto a 2020 (dos mil veinte).

A nivel municipal, se presentan los municipios con mayor porcentaje de personas en pobreza extrema, los cuales son: Pinal de Amoles, Amealco de Bonfil y Toluca (Tabla 1). Mientras que los municipios con mayor número de personas en situación de pobreza extrema son Querétaro, Amealco de Bonfil y San Juan del Río, estos 3 (tres) municipios concentraron el 45.7% (cuarenta y cinco punto siete por ciento) de la población en situación de pobreza extrema en la entidad (CONEVAL 2022).

Tabla 1: Municipios del Estado con mayor porcentaje y número de personas en situación de pobreza extrema, 2020 (dos mil veinte).

Mayor porcentaje de personas en situación de pobreza extrema				Mayor número de personas en situación de pobreza extrema			
No.	Municipio	Porcentaje	Población Total	No.	Municipio	Número de Personas	Población Total
1	Pinal de Amoles	13.6	22,777	1	Querétaro	20,789	930,482
2	Amealco de Bonfil	12.8	69,049	2	Amealco de Bonfil	8,849	69,049
3	Toluca	12.3	27,203	3	San Juan del Río	6,853	275,873
4	Landa de Matamoros	11.0	18,564	4	Cadereyta de Montes	6,219	69,600
5	Cadereyta de Montes	8.9	69,600	5	El Marqués	5,619	208,077

Fuente: Elaborado por el CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH 2020 y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

I.2. Rezago Social.

Si bien, la medición multidimensional de la pobreza permite conocer las condiciones generales de bienestar, resulta necesario utilizar herramientas complementarias que permitan una mayor desagregación territorial para focalizar intervenciones urbanas, como es el caso del Índice de Rezago Social (IRS).

El IRS, desarrollado por CONEVAL (2022), integra indicadores clave de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos domiciliarios, calidad y espacios habitacionales, y activos en el hogar. Aunque no constituye específicamente una medición de pobreza, este instrumento resulta fundamental para detectar desigualdades territoriales al cuantificar tanto la cobertura de servicios básicos residenciales como el acceso efectivo a derechos sociales, permitiendo así optimizar la focalización y priorización de intervenciones para rehabilitar y promover la apropiación de espacios públicos según las particularidades de cada contexto territorial.

De acuerdo con la última actualización del IRS (2015-2020) a nivel nacional, el Estado registró un nivel de rezago social bajo, sin embargo, algunos indicadores presentan un aumento en relación con 2015 (dos mil quince):

- La población de 6 (seis) a 14 (catorce) años que no asiste a la escuela, aumentó de 2.8% (dos punto ocho por ciento) en 2015 (dos mil quince) a 5.6% (cinco punto seis por ciento) en 2020 (dos mil veinte).
- La población sin derechohabencia a servicios de salud, aumentó de 13.7% (trece punto siete por ciento) en 2015 (dos mil quince) a 20.5% (veinte punto cinco por ciento) en 2020 (dos mil veinte).
- Viviendas con piso de tierra pasó de 1.5% (uno punto cinco por ciento) en 2015 (dos mil quince) a 1.9% (uno punto nueve por ciento) en 2020 (dos mil veinte).

La Tabla 2, presenta el grado de rezago social por municipio en el Estado, de acuerdo con el IRS 2020, se identifica que ninguno de los municipios del Estado tiene grado de rezago social Alto o Muy Alto.

Los municipios de Pinal de Amoles, Amealco de Bonfil, Tolinán y Peñamiller, cuentan con un grado de rezago social medio, mientras que el resto de municipios cuentan con nivel Bajo o Muy Bajo. Asimismo, CONEVAL (2020) destaca que las variables con mayor porcentaje de carencia en el Estado, es la población de 15 (quince) años y más con educación básica incompleta y las viviendas que no cuentan con lavadora.

En la Tabla 3, se muestra el resumen de localidades por municipio que cuentan con muy alto, alto y medio grado de rezago social a nivel localidad en el Estado, con base en la clasificación establecida por el CONEVAL.

Como se puede apreciar, a nivel estatal se identifican 39 (treinta y nueve) localidades con un grado de rezago social muy alto, siendo el municipio de Cadereyta de Montes el que concentra el mayor número de éstas. Asimismo, entre los municipios con mayor número de localidades con rezago social alto destacan Cadereyta de Montes con 36 (treinta y seis), Pinal de Amoles con 32 (treinta y dos) y Amealco de Bonfil con 23 (veintitrés). En total, se contabilizan 494 (cuatrocientos noventa y cuatro) localidades en el Estado que presentan algún grado de rezago social, lo cual evidencia la persistencia de desigualdades en el acceso a servicios básicos, educación y condiciones adecuadas de vivienda.

Tabla 2: Grado de Rezago Social por municipio 2020.

Municipio	Grado de rezago social	Población de 15 años y más con educación básica incompleta	Viviendas que no disponen de lavadora
Amealco de Bonfil	Medio	49.1	55.9
Pinal de Amoles	Medio	46.0	48.4
Arroyo Seco	Bajo	46.2	24.0
Cadereyta de Montes	Bajo	42.4	45.6
Colón	Bajo	40.5	40.6
Corregidora	Muy bajo	14.2	12.5
Ezequiel Montes	Bajo	42.7	39.0
Huimilpan	Bajo	46.7	26.0
Jalpan de Serra	Bajo	37.7	29.2
Landa de Matamoros	Bajo	50.6	25.4
El Marqués	Muy bajo	22.5	25.3
Pedro Escobedo	Muy bajo	31.7	36.3
Peñamiller	Medio	46.3	51.1
Querétaro	Muy bajo	17.1	18.6
San Joaquín	Bajo	45.7	36.6
San Juan del Río	Muy bajo	23.9	27.2
Tequisquiapan	Muy bajo	30.4	37.7
Tolinán	Medio	38.8	66.0

Fuente: Elaboración propia con base en el Índice de Rezago Social, Coneval (2020).

Tabla 3. Población y localidades por municipio que presentan un grado de rezago social, muy alto, alto y medio.

Municipio	Muy Alto	Alto	Medio
	No. de localidades	No. de localidades	No. de localidades
Amealco de Bonfil	1	23	32
Arroyo Seco		7	7
Cadereyta de Montes	17	36	47
Colón	5	1	11
Corregidora			2
El Marqués		5	8
Ezequiel Montes		3	5
Huimilpan			4
Jalpan de Serra	3	11	23
Landa de Matamoros		4	23
Pedro Escobedo		1	2
Peñamiller		11	33
Pinal de Amoles	6	32	46
Querétaro	1	4	9
San Joaquín	1	7	7
San Juan del Río	2	4	6
Tequisquiapan	1	1	1
Tolimán	2	17	22
Total general	39	167	288

Fuente: Elaboración propia con base en el Índice de Rezago Social por localidad de CONEVAL (2020).

La medición del rezago social a nivel localidad permite visibilizar estas desigualdades entre municipios y zonas rurales; sin embargo, presenta limitaciones para el análisis urbano. Razón por la cual, el CONEVAL, analiza el rezago social en zonas urbanas a través de las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB), unidades territoriales que permiten una mayor desagregación de la información respecto al nivel localidad. Este enfoque representa un avance importante, ya que facilita la identificación de desigualdades dentro de las ciudades. Sin embargo, es necesario considerar que una AGEB puede abarcar varias colonias, cuyas condiciones socioeconómicas pueden ser muy distintas entre sí.

En este sentido, a nivel urbano, y con base en la evidencia, el municipio de Querétaro es el territorio con el mayor número de AGEB urbanas que presentan grados de rezago social muy alto, alto y medio. De acuerdo con el IRS (CONEVAL, 2020), se identifican 86 (ochenta y seis) AGEB urbanas en esta condición, lo que refleja no solo la magnitud del fenómeno en términos poblacionales, sino también la concentración territorial de carencias sociales en el contexto metropolitano.

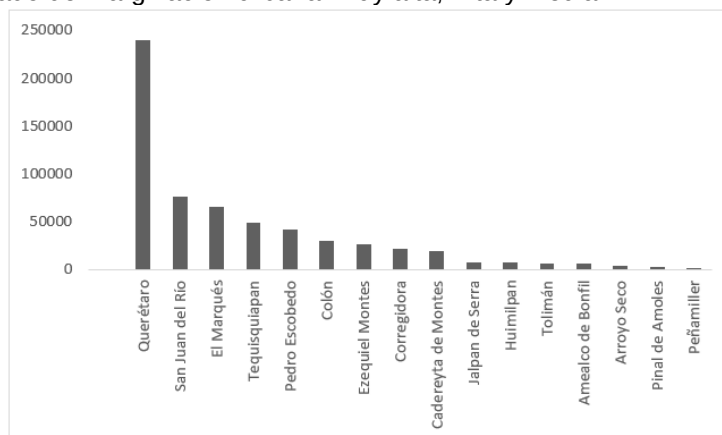
Las zonas con mayor grado de rezago social en el municipio de Querétaro se ubican principalmente al norte y en las periferias del territorio, abarcando delegaciones como Santa Rosa Jáuregui, Félix Osores, Felipe Carrillo Puerto, Epigmenio González y Josefa Vergara y Hernández. Estas áreas concentran un total de 142,910 (ciento cuarenta y dos mil novecientos diez) personas que, según el IRS de CONEVAL (2020), habitan en AGEB urbanas clasificadas con grado de rezago social muy alto, alto o medio

I.3. Marginación Urbana.

CONAPO plantea el análisis del grado de marginación a nivel colonia como una vía para profundizar en la comprensión territorial de la desigualdad urbana. En este sentido, señala que la estimación del índice de marginación urbana por colonia permite aproximarse, desde otra perspectiva territorial, al conocimiento de la actual desigualdad de las oportunidades sociales en las urbes de México (2020, p. 603).

Así, el IMU se convierte en una herramienta clave para identificar colonias prioritarias, especialmente en municipios con alta densidad poblacional y procesos acelerados de expansión urbana. Tal es el caso del municipio de Querétaro, que concentra el mayor número de personas en situación de marginación urbana dentro del Estado y con colonias clasificadas con un grado de marginación muy alto, alto y medio. A continuación, se presenta la gráfica que muestra los municipios con mayor número de personas que habitan en colonias con estos niveles de marginación.

Grafica 2: Distribución de la población por municipio según grado de marginación urbana: Muy alta, Alta y Media.

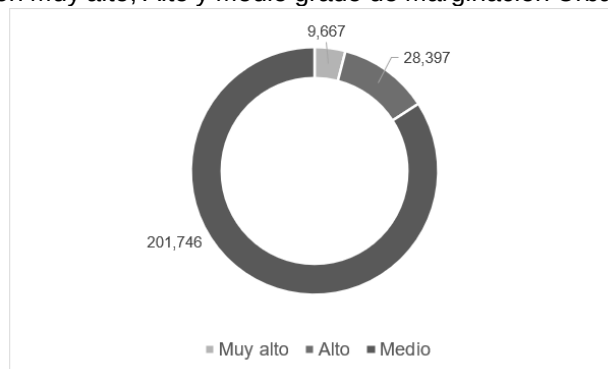


Fuente: Elaboración propia con base en el IMU de CONAPO (2020)

Dado que el municipio de Querétaro integra el mayor número de personas que habitan en colonias con grado de marginación urbana muy alto, alto y medio, se vuelve prioritario centrar el análisis y las acciones de atención en este territorio. De acuerdo con la gráfica anterior en el municipio se concentra el mayor número de población que vive en condiciones de marginación urbana significativa, cifra que representa el mayor volumen poblacional en esta condición a nivel estatal, por encima de otros municipios como San Juan del Río y El Marqués.

Esta alta concentración de población en situación de marginación obedece, en parte, al crecimiento acelerado del municipio, a la expansión de la mancha urbana y a las desigualdades estructurales entre colonias. Por ello, se presenta a continuación la Gráfica 3 con la distribución de la población que habita en colonias del municipio de Querétaro clasificadas con grado de marginación muy alto, alto y medio, con el objetivo de focalizar los esfuerzos de intervención en aquellas zonas que enfrentan mayores niveles de exclusión social y carencias en el entorno urbano.

Gráfica 3: Distribución del número de personas que habitan en colonias con Muy alto, Alto y Medio grado de Marginación Urbana.



Fuente: Elaboración propia con base en el IMU de CONAPO (2020)

La mayor concentración de población en situación de marginación urbana en el municipio de Querétaro se localiza en colonias con grado medio, que agrupan a 201,746 (doscientos un mil setecientos cuarenta y seis) personas. Le siguen aquellas con grado alto, donde residen 28,397 (veintiocho mil trescientas noventa y siete) personas, y finalmente las de grado muy alto, con 9,667 (nueve mil seiscientos sesenta y siete) personas, lo que suma un total de 239,810 (doscientos treinta y nueve mil ochocientos diez) habitantes que enfrentan condiciones de marginación urbana significativa.

Colonias del municipio de Querétaro clasificadas con grado de marginación urbana muy alto y alto, según el IMU de CONAPO (2020), donde se incluye el nombre de la colonia, la población estimada y el grado de marginación, permitiendo identificar de forma puntual los núcleos urbanos que requieren atención prioritaria. Complementariamente, en el Anexo 2 se incorpora el listado de colonias con marginación media, con el objetivo de ofrecer un panorama más completo del territorio municipal.

Tabla 4: Colonias del municipio de Querétaro con Muy alto y Alto grado de marginación urbana.

Colonia	Población	GMU
Altos del Salitre	132	Muy alto
Antorchista Melchor Ocampo	592	Muy alto
La Haciendita	2812	Muy alto
La Ladera de La Peña Alta	94	Muy alto
La Ladera San José El Alto Poniente	168	Muy alto
Lindavista	179	Muy alto
Margaritas	807	Muy alto
Misión Guadalupe	80	Muy alto
Monarca	188	Muy alto
Pedregal de San José	115	Muy alto
San Ángel	101	Muy alto
San Juan	61	Muy alto
San Miguelito	3124	Muy alto
Vista Alegre	191	Muy alto
Vista Hermosa de San José El Alto	784	Muy alto
Colinas del Lago	61	Muy alto
El Granjenal	179	Muy alto
2 de Abril	425	Alto
5 Halcones	930	Alto
Casas Viejas	78	Alto
Colinas de Menchaca	901	Alto
Del Bosque	605	Alto
Diana Laura I	287	Alto
Ejido Menchaca (Colonia Rancho Menchaca)	661	Alto
El Granjenal	6856	Alto
El Madroño	432	Alto
Horno del Muerto	147	Alto
La Alborada	242	Alto
La Campana	1889	Alto
La Estación	725	Alto
La Gotera	3812	Alto
La Zabala	22	Alto
Las Flores	1117	Alto
Las Lajitas	610	Alto
Las Rosas	511	Alto
Lomas de Menchaca	696	Alto
Lomas de San Miguel	567	Alto
Los Pinos	541	Alto
Media Luna	93	Alto
Morelos	61	Alto
Nuevo Amanecer	181	Alto
Palmas de San José	280	Alto
Pie de Gallo	4574	Alto
Prados del Rincón 2Da Sección	482	Alto
Renacimiento	369	Alto
Rinconada	94	Alto
Santa Rosa Jaurequi	162	Alto
Diana Laura I	45	Alto

Fuente: Elaboración propia con base en el IMU de CONAPO (2020)

221 (doscientos veintiún) colonias del municipio presentan algún grado de marginación urbana muy alto, alto o medio, mismas que podrían ser consideradas prioritarias para la planeación e implementación de políticas públicas. De éstas, 173 (ciento setenta y tres) colonias concentran a 201,746 (doscientos un mil setecientos cuarenta y seis) personas con grado de marginación media, 31 (treinta y uno) colonias agrupan a 28,397 (veintiocho mil trescientos noventa y siete) personas con marginación alta y 17 (diecisiete) colonias a 9,667 (nueve mil seiscientos sesenta y siete) personas con marginación muy alta.

Este panorama evidencia una geografía urbana desigual que exige estrategias diferenciadas: mientras que las colonias con marginación media requieren acciones preventivas que frenen su deterioro, las de marginación alta y muy alta demandan intervenciones urgentes y focalizadas que atiendan las carencias más severas en infraestructura y servicios.

Como señala CONAPO, la heterogeneidad territorial de la marginación dentro de las zonas metropolitanas es una característica persistente, y en muchos casos, los mayores rezagos se concentran en las zonas periféricas. Este patrón refuerza la necesidad de políticas urbanas integrales, orientadas no sólo a disminuir las desigualdades, sino a impulsar un desarrollo urbano más equitativo (2020, p.610).

Cambios de hábito por temor a ser víctimas de algún delito	Primer trimestre 2023	Primer Trimestre 2024
Caminar por las noches alrededor de su vivienda	38.5	39.6
Llevar cosas de valor	52.6	42.7
Permitir que menores de edad salieran de la vivienda	36.1	29.7

I.4. Intervenciones para el desarrollo del entorno social.

El espacio público se plantea como un componente esencial para revertir ciertas dinámicas de exclusión y con ello promover ciudades más equitativas e integradoras. Su valorización no solo debe centrarse en lo físico o funcional, sino también en su dimensión simbólica y social, como lugar de encuentro, convivencia, identidad y apropiación colectiva. Reconocer su potencial implica repensar las políticas urbanas desde un enfoque que priorice la justicia espacial, la participación comunitaria y la sostenibilidad.

Bajo este enfoque, en 2022 (dos mil veintidós) se lanzó la estrategia de Intervención Integral para el Fortalecimiento del Tejido Social en el Estado, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objetivo de promover y fortalecer el tejido social a través de actividades comunitarias como el deporte, la cultura, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos a fin de fortalecer la cohesión social entre los habitantes de las zonas de atención prioritaria en el municipio de Querétaro.

Las acciones se realizaron en 6 (seis) colonias del municipio de Querétaro, Eduardo Loarca, Hércules, La Sierrita, Menchaca II, Santa María Magdalena y San Miguelito, dichos espacios territoriales con características propias, cultura, e historia que las identifica, pero también con similitudes y problemáticas como la falta de atención de los espacios públicos y seguridad, como resultado, se presentaron manifestaciones en la falta de confianza vecinal y poca participación ciudadana.

Para incentivar los elementos que fomentan la cohesión social, es decir, los valores compartidos, el sentido de pertenencia, confianza y vínculos sociales, a través del enfoque de educación, salud, espacio público, cultura de paz y participación comunitaria, se realizaron diagnósticos en cada colonia, para encaminar las acciones para fortalecer la cohesión social.

Entre las actividades que se realizaron fueron: actividades deportivas como gimnasio al aire libre, grupos de fútbol infantil, además, se incentivó la cultura de la paz, mediante talleres artísticos, así como talleres de prevención de la violencia sexual en las infancias.

Se procuró la participación activa de la ciudadanía en actividades comunitarias, que permitieran la apropiación de los espacios, por ejemplo, rehabilitación de parques, canchas de usos múltiples, fachadas de viviendas, limpieza de espacios, en coordinación con vecinos y con servicios públicos municipales. Entre otras actividades, se llevaron a cabo talleres de identificación de elementos culturales que después fueron expresados en murales

1.5. Principales efectos de la problemática.

Atender los espacios públicos es fundamental para garantizar el ejercicio pleno de diversos derechos humanos y mejorar la calidad de vida de las comunidades. La falta de infraestructura adecuada en estos entornos vulnera el derecho a la ciudad, al restringir el acceso equitativo a espacios seguros, recreativos y saludables. Con base en ello, ONU-Hábitat sustenta la importancia de este derecho dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente en el Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual busca promover un desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible.

No atender adecuadamente este derecho a la ciudad puede derivar en la vulneración de otros derechos fundamentales, como el derecho a un medio ambiente sano teniendo como consecuencia la falta de accesibilidad a áreas verdes y espacios recreativos que impacta negativamente en la calidad del aire y en la salud de los habitantes, o el derecho a la participación ciudadana, ya que como consecuencia de no contar con espacios adecuados, las comunidades tienen menos oportunidades de reunirse, organizarse y participar en la vida pública o el derecho a la salud, ya que la falta de lugares para la actividad física y la convivencia puede contribuir al sedentarismo y problemas de salud mental, o el derecho a la educación y la cultura, ya que muchos espacios públicos también funcionan como lugares de aprendizaje, expresión artística y encuentro cultural, o el derecho a la recreación y el deporte, toda vez que los espacios públicos permiten el ejercicio y el esparcimiento, promoviendo el bienestar físico y mental.

En este contexto, el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (2023) de INEGI, detalla que a nivel nacional, con referencia a los lugares e instalaciones públicas para realizar actividades físicas o deportivas, 7 (siete) de cada 10 (diez) personas declararon que sí cuentan con esos espacios en su colonia, de las cuales el 48.3% (cuarenta y ocho punto tres por ciento) mencionó que las instalaciones se encuentran en condiciones regulares, lo que indica que aunque existen espacios disponibles, los usuarios perciben que su estado no es óptimo, lo que podría influir en la frecuencia y calidad de su uso para la práctica deportiva, la recreación y el ejercicio físico.

En este contexto, los espacios deportivos juegan un papel fundamental en la prevención de conductas de riesgo y en el fortalecimiento del sentido de comunidad, esto significa que, al brindar un entorno seguro y accesible para actividades físicas y recreativas, se ofrecen alternativas de esparcimiento y hábitos saludables, contribuyendo a la recuperación del tejido social. Sin embargo, para lograr estos beneficios es crucial implementar intervenciones que garanticen su uso adecuado y su apropiación, alineando así las acciones al cumplimiento de los Ejes Rectores, 4, 5 y 6 del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

En concordancia con estas necesidades:

“La rehabilitación urbana se refiere a un mejoramiento que va más allá de los edificios, infraestructuras y espacios públicos, de modo que implica la participación de los diferentes actores y habitantes. Por lo que su principal objetivo no es mejorar los elementos físicos que conforman la estructura urbana, sino el tejido social preservando sus valores y reforzando la cohesión social y la actividad económica” (Val, 2011, p.7).

Por lo tanto, la apropiación de los espacios públicos entendida como la participación comunitaria activa, refuerza el cuidado de las áreas comunes fomentando el empoderamiento social y la resiliencia comunitaria.

1.6. Experiencias de atención exitosas.

1.6.1. Unidades de Vida Articulada (UVA) – Medellín Colombia 2017.

La página oficial de la Asociación Internacional de Ciudades Articuladas, presenta el proyecto de Unidades de Vida Articulada (UVA) 2017, el cual contempla veinte intervenciones urbanas a gran escala en distintos barrios de Medellín. Estas iniciativas buscan fomentar el encuentro entre niños y niñas, jóvenes y personas adultas a través del deporte, la cultura y la educación. Las UVA son espacios de uso público polivalentes, incluyentes, innovadores y accesibles a toda la población, donde se llevan a cabo acciones comunitarias e iniciativas sociales, con los siguientes objetivos:

- Generar espacios e infraestructura necesaria para desarrollar disciplinas deportivas y actividades culturales, posibilitando la articulación de éstas con las necesidades de la comunidad a las que pertenecen garantizando el acceso a todos los grupos poblacionales.
- Brindar nuevos espacios descentralizados para la realización de eventos deportivos, recreativos y culturales, generando reconocimiento y apropiación de las diferentes zonas y comunas del Municipio por parte de sus habitantes, estableciendo así una red articulada de espacios para la vida.
- Articular la dinámica de las organizaciones sociales, comunitarias y municipales que propenden por el fomento y desarrollo del deporte, la recreación y la cultura.
- Fomentar la participación de los vecinos y vecinas en la concepción, diseño y cuidado de estos nuevos espacios.
- Bajo estos objetivos los UVA, se interpretan como áreas de protección a la vida con el aprovechamiento del espacio público efectivo en los barrios, fomentando la participación de más de 1,734,097 (un millón setecientos treinta y cuatro mil noventa y siete) habitantes en el cuidado y protección de los mismos mediante procesos de civismo y pedagogía.

I.6.2. Programa de Mejoramiento Urbano, SEDATU 2023.

En concordancia con el estudio realizado por CONEVAL sobre los resultados del Programa de Mejoramiento Urbano y los comunicados de la página oficial del gobierno federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), indica que el objetivo principal del programa es, atender las condiciones de irregularidad de la tenencia de la tierra, la deficiencia en infraestructura urbana y equipamiento, los problemas de movilidad y limitada conectividad urbana, así como las limitaciones que enfrentan los gobiernos para la elaboración, actualización, implementación y evaluación de instrumentos de planeación territorial y urbana, para contribuir al acceso y ejercicio del derecho a la ciudad de las personas.

De esta manera, dicho objetivo, se busca alcanzar bajo las siguientes vertientes:

1. Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios: Tiene como propósito, asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos de equipamiento urbano y espacio público, movilidad, infraestructura urbana, proyectos integrales; así como acciones de diseño urbano y servicios relacionados con obra.
2. Vertiente Obras Comunitarias: En esta vertiente se asignan recursos federales para realizar obras y acciones que mejoren el acceso e inclusión a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, recreativos y de desarrollo comunitario en municipios con proyectos prioritarios del Gobierno de México.
3. Regularización y Certeza Jurídica: su objetivo es permitir a la población garantizar la seguridad jurídica en la tenencia y uso de la tierra
4. Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial: Tiene como objetivo fomentar el ordenamiento territorial y urbano de las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales.

Esto se logra mediante la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana, equipamiento comunitario y espacios públicos, con la participación y respeto a los usos y costumbres de las comunidades. Para el cierre de 2022 (dos mil veintidós), se tuvieron los siguientes alcances:

1. Se intervinieron 931 (novecientos treinta y un) equipamientos entre escuelas, mercados y espacios deportivos.
2. Se ejecutaron 82 (ochenta y dos) planes municipales, con lo que se generaron 370 (trescientos setenta y siete) mil empleos.
3. Asimismo, la SEDATU recibió 94 reconocimientos nacionales e internacionales de arquitectura y urbanismo.

I.6.3. Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio” 2019-2020.

De acuerdo con el Segundo Informe de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2020 de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), destaca el objetivo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, el cual es, incentivar procesos de intervención social planificada para el mejoramiento de espacios públicos, prevenir el deterioro de los espacios urbanos y la desvinculación entre los servicios públicos y la ciudadanía, así como aminorar la polarización social.

Mediante la participación ciudadana que reside en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginación; así como con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, a través de los siguientes componentes:

1. **Sendero Seguro.** Murales que recuperen o fomenten la identidad del barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; balizamiento; instalación de bolardos; mobiliario urbano y reforestación.
2. **Senderos Culturales.** Intervención en corredores urbanos barriales que conecten la infraestructura cultural de los barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; rehabilitación de los espacios culturales, colocación de mobiliario urbano y reforestación.
3. **Senderos Recreativos.** Intervención en espacios urbanos barriales (jardines, parques, camellones, remanentes, juegos infantiles, deportivos) que mejoren la infraestructura recreativa de los barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; mobiliario, reforestación y jardinería.
4. **Entorno de PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes).** Instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; mejora integral del entorno de un PILARES; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes - a veces desarrollados por el mismo Programa Barrial en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.

La operación del Programa a través de proyectos se desarrolló mediante una ruta crítica de 5 (cinco) fases:

1. Asamblea vecinal;
2. Anteproyecto participativo;
3. Comité técnico mixto;
4. Insaculación y ministraciones, y
5. Recepción y cierre.

Por lo que, entre los principales resultados obtenidos entre agosto de 2019 (dos mil diecinueve) y agosto de 2020 (dos mil veinte) destaca que se realizaron 273 (doscientos setenta y tres) proyectos distribuidos en las 16 (dieciséis) alcaldías que conforman la Ciudad de México, con el ejercicio de un presupuesto de 161.5 (ciento sesenta y uno punto cinco) millones de pesos.

El Programa en este periodo realizó 3 (tres) tipos de proyectos:

1. Senderos seguros con 224 (doscientos veinte y cuatro) proyectos.
2. Corredores deportivos con 33 (treinta y tres) proyectos.
3. Corredores culturales con 16 (dieciséis) proyectos.

I.7. Árbol de problemas.

I.7.1. Problema principal:

Población residente en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado, con deterioro de los espacios públicos e insuficiencia de infraestructura social.

I.7.2. Causas directas:

- Materiales insuficientes para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas.
- Escasas acciones de mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos.
- Baja participación ciudadana en el ámbito comunitario.

I.7.3. Causas indirectas:

- Presupuesto insuficiente asignado para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.
- Recursos insuficientes para la inversión de espacios públicos e infraestructura social.
- Poca inclusión de la población en el diseño y planificación de los espacios públicos.

I.7.4. Efectos directos:

- Oferta limitada para actividades de esparcimiento y recreación en el espacio público.
- Degradación de la imagen urbana.
- Poca confianza vecinal para resolver problemas comunitarios.

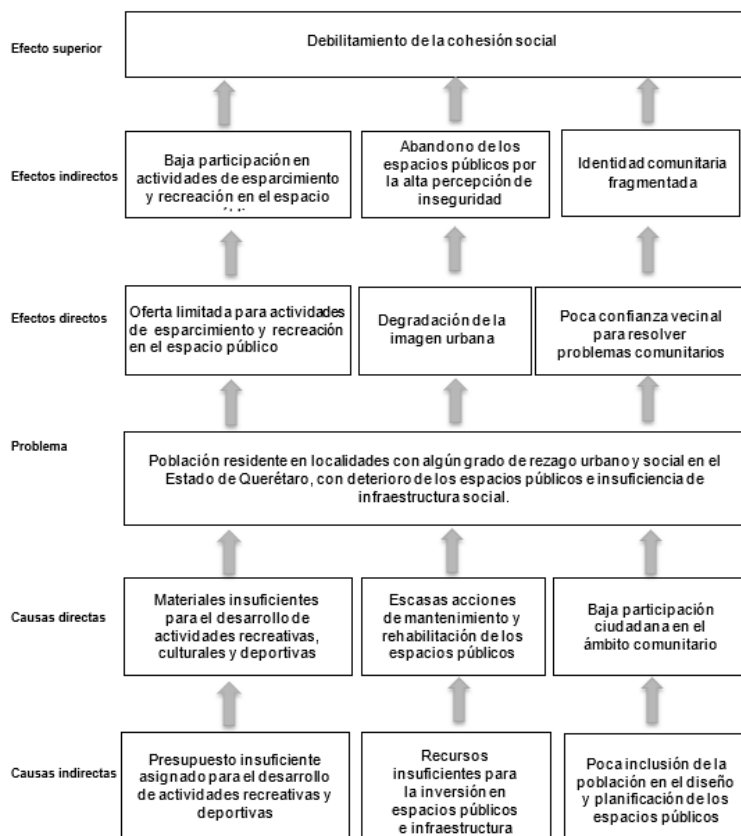
I.7.5. Efectos indirectos:

- Baja participación en actividades de esparcimiento y recreación en el espacio público.
- Abandono de los espacios públicos por la alta percepción de inseguridad.
- Identidad comunitaria fragmentada.

I.7.6. Efecto superior:

- Debilitamiento de la cohesión social.

I.7.7. Árbol del Problema del Programa



I.8. Árbol de objetivos.

I.8.1. Objetivo principal:

Población residente en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado, sin deterioro de los espacios públicos e insuficiencia de infraestructura social.

I.8.2. Medios directos:

- Disponibilidad de materiales para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas.
- Mayores acciones de mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos
- Aumento de la participación ciudadana en el ámbito comunitario.

I.8.3. Medios indirectos:

- Suficiencia de presupuesto asignado para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas.
- Recursos suficientes para inversión en espacios públicos e infraestructura social.
- Mayor inclusión de la población en el diseño y planificación urbana.

I.8.4. Fines directos:

- Amplia oferta de actividades para el esparcimiento y recreación en el espacio público.
- Mejora de la imagen urbana.
- Incremento de la confianza vecinal para resolver problemas comunitarios.

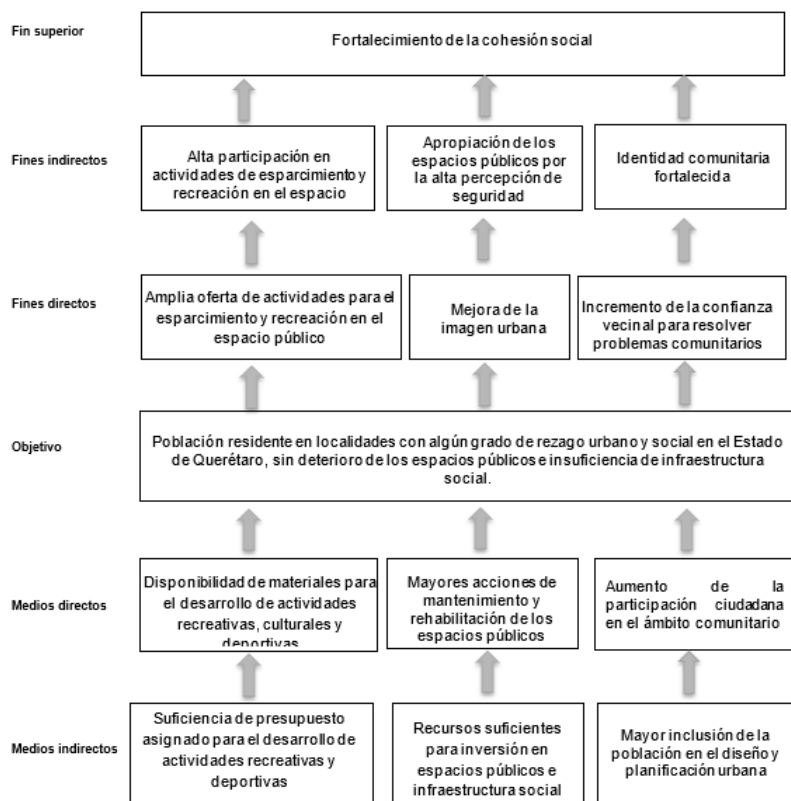
I.8.5. Fines indirectos:

- Alta participación en actividades de esparcimiento y recreación en el espacio público.
- Apropiación de los espacios públicos por la alta percepción de seguridad.
- Identidad comunitaria fortalecida.

I.8.6. Fin superior:

- Fortalecimiento de la cohesión social.

I.8.7. Árbol de objetivos.



1. Definiciones.

- a) **Agrupación:** Ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, uniones de comerciantes, comunidades, asociaciones vecinales o sociales, y en general, cualquier forma de organización social.
- b) **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) **Beneficiarios:** Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social, o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en el Estado; u agrupaciones, a través de su representante, que busquen incidir en dichos lugares; y que sean acreedoras de la presente ayuda social.
- d) **Entorno Social:** El entorno físico inmediato, las relaciones sociales y el ambiente cultural dentro del que interactúan grupos definidos de personas.
- e) **Estado:** El Estado de Querétaro.
- f) **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- g) **Programa:** El presente Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del Entorno Social.
- h) **Reglas y Esquemas de Operación:** Las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa.
- i) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- j) **Solicitante:** Las personas interesadas; u agrupaciones, a través de su representante, que ingresen su solicitud para ser acreedoras de la ayuda social.
- k) **Solicitud:** Formato con los datos generales del solicitante interesado en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Instancia Ejecutora directamente a las personas interesadas.

2. Instancias competentes y/o responsables con base a su competencia.

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, a través de las siguientes instancias Normativa y Ejecutora:

2.1. Instancia Ejecutora:

La Jefatura de Vinculación, adscrita a la Dirección de Vinculación, de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa y, tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

2.2. Instancia Normativa:

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, la cual será la encargada de la interpretación de los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras Unidades Administrativas en carácter de Instancias Ejecutoras.

3. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

3.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de la Instancia Normativa y de la Instancia Ejecutora, en términos de las disposiciones aplicables.

3.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Dirección de Planeación y Evaluación, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, las Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

5. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

6. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

7. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2025GEQ00624, emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

8. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los beneficios que serán otorgados respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

8.1. Apoyo en especie:

- a) Los apoyos podrán consistir en materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, trabajos de herrería, trabajos de carpintería, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio;
- b) Mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio, y
- c) Mobiliario, equipo y materiales destinados para acciones de apropiación, uso, activación, convivencia familiar y comunitaria, en el entorno social que detonen la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo la cohesión social.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

9. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- a) Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas y Esquema de Operación, así como del presente Programa.
- b) En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.

- c) En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- d) La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante.
- e) La Instancia Ejecutora podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.
- f) El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.
- g) Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, siempre y cuando no exista un conflicto de interés.
- h) La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- i) La Instancia Ejecutora, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- j) La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

10. Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Programa señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- b) Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- c) Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa en términos de la normatividad aplicable.

11. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
- b) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
- c) Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- d) Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programas.
- e) Cumplir con la normatividad aplicable al Programa.
- f) No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- g) Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.

- h) Cumplir con la corresponsabilidad que establece el Programa.
- i) Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

12. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para su debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir, a través de la Instancia Normativa, la normatividad, reglas, estrategias, criterios normativos, manuales y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b) Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a normatividad aplicable.
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

13. Padrón de Beneficiarios.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de Beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- a) Listado de beneficiarios del Programa.
- b) Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- c) Duración de los beneficios.
- d) Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

14. Registro de Solicitantes.

La Instancia Ejecutora, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del presente Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medio impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a las ayudas sociales sin discriminación alguna;
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona;
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación;
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades; e
- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres y hombres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, así como de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

17. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Instancia Ejecutora dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Aviso de Privacidad.

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Instancia Ejecutora y utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, conforme a lo establecido por los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracciones II, IX y X, 7, primer párrafo, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 68, 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, X y IX, 7, 10, 11, 12, 15 último párrafo, 16, 17, 20, 21, 27, 37 59, 61 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 62, 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Instancia Ejecutora, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de transparencia del Poder Ejecutivo, en el sitio <https://www.queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop>, en el apartado denominado Artículo 66, en el formato "XLVII. Avisos de Privacidad".

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción III, 4, 6, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

19. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

21. Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, las instancias deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Los instrumentos de monitoreo del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, fracciones I, IV y VIII, así como 16, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) Cobertura y número de beneficiarios.
- b) Calidad en los servicios.
- c) Conocimiento de la población de los Programas.
- d) Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- e) Oportunidad de acceso a los Programas.
- f) Disminución de los índices de marginación.
- g) Opinión de los beneficiados.
- h) Los criterios generales del CONEVAL.

23. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar, en cualquier momento, visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

24. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación para verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de acuerdo a la legislación aplicable.

Para tal efecto, la Instancia Ejecutora deberá registrar y documentar a través de medios audiovisuales, la entrega de las ayudas sociales, así como los trabajos de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de los inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, estableciendo claramente las condiciones de estos espacios antes de dichos trabajos y las mejoras que se hubieren obtenido.

La Instancia Ejecutora deberá programar las visitas de supervisión a fin de que se documente el avance en los trabajos y, con ello, se verifique el cumplimiento de los objetivos del Programa. La Instancia Ejecutora deberá integrar en el expediente respectivo las constancias documentales y audiovisuales que se hayan obtenido en dichas visitas.

25. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora revisará, integrará y validará los expedientes originales y realizará el cierre de ejercicio de los recursos administrativos, físicos y financieros ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la Instancia Ejecutora del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

26. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros, para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

27. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y
- Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**1. Objetivos.****1.1. Objetivo General.**

El presente Programa tiene como objetivo contribuir y generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.

1.2. Objetivo Específico.

Mejorar el acceso e inclusión de las personas a través de la implementación de acciones y entrega de bienes o servicios para la construcción, rehabilitación, ampliación, renovación activación y equipamiento de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas y su entorno inmediato, con el fin de ampliar el acceso de las personas a diversas actividades como las educativas, culturales, recreativas, deportivas, de salud, de asistencia social y comercio, con sentido de igualdad, inclusión social y perspectiva de género, y bajo impacto ambiental, propiciando propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

2. De la Población Objetivo.

Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con un grado de marginación urbana muy alto, alto o medio, que busquen incidir en dichos lugares, alcanzando un total de aproximadamente 6,000 (seis mil) personas beneficiarias, teniendo preferencia a las personas indígenas o afromexicanas, con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Cobertura.

El Programa podrá tener cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

4. Modalidad.

La entrega de la ayuda social del presente Programa será en especie, otorgada conforme a lo que determine la Instancia Ejecutora por beneficiario, consistente en lo siguiente:

- a) Materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, trabajos de herrería, trabajos de carpintería, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio;
- b) Mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio, y

- c) Mobiliario, equipo y materiales destinados para acciones de apropiación, uso, activación, convivencia familiar y comunitaria, en el entorno social que detonen la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo la cohesión social.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del presente Programa, será necesario el cumplimiento de los siguientes:

5.1. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe habitar en barrios, colonias y localidades del Estado, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social, altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, o en su caso, buscar implementar acciones en estos lugares.

5.2. Requisitos de Acceso.

La persona interesada podrá acceder al Programa por sí misma o mediante agrupaciones por medio de su representante y deberán cumplir con los criterios de elegibilidad, así como entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de apoyo, mediante escrito libre, que deberá estar firmada y dirigida a la Secretaría, en la que se describa la situación de la persona interesada o de la agrupación a la que se represente y se exponga la materia de la solicitud y el cómo será utilizada para el mejoramiento del espacio comunitario correspondiente, así como los medios y datos para contacto.
- b) Copia de Identificación oficial vigente de la persona solicitante.
- c) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- d) Copia de comprobante de domicilio del Estado de la persona solicitante, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, o constancia de residencia. Solo en caso de que la identificación oficial vigente no cuente con domicilio en el Estado.
- e) Cumplir con los criterios de elegibilidad.
- f) Contar con número telefónico y/o correo electrónico.

6. Proceso de Operación.

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Instancia Ejecutora, bajo la coordinación de la Instancia Normativa, de la siguiente manera.

- a) Los interesados deberán presentar la solicitud debidamente requisitada dirigida a la Secretaría, así como los requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación en las oficinas de la misma, ubicadas en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079, o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los eventos de difusión que lleve a cabo la misma, o en aquellos módulos o eventos que se organicen por ésta para recibir solicitudes de ingreso al Programa.
- b) Una vez presentada la solicitud, así como la documentación correspondiente, la Instancia Ejecutora revisará que la solicitud se encuentre debidamente formulada, cumpla con los requisitos y cuente con la documentación requerida.
- c) En caso de considerarse procedente la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará la ayuda social a entregar, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente, en la materia de la solicitud y en las necesidades objeto de la misma. La ayuda social a entregarse dependerá del tipo de solicitud, por lo que la Instancia Ejecutora determinará la cantidad de materiales que serán estrictamente necesarios para atender la necesidad planteada, sin que exista un valor máximo determinado.

- d) Tras aprobar el otorgamiento de la ayuda social, la Instancia Ejecutora contactará a la persona beneficiaria por los medios proporcionados por ésta en su solicitud, los cuales podrán ser teléfono y correo electrónico, para determinar el lugar y fecha en la cual se realizará la entrega de manera personal y directa de la ayuda social al beneficiario.
- e) En caso de que la persona beneficiaria no pueda acudir a recibir la ayuda social, podrá designar representante a través de carta poder simple, con la firma de dos testigos y adjuntando copia fotostática simple de las identificaciones oficiales de quienes en ella intervienen.
- f) Al momento de recibir la ayuda social, la persona beneficiaria o su representante firmarán una constancia de recibo, con la finalidad de comprobar la entrega de la misma.

7. Restricciones.

- I. La persona solicitante, al momento de aplicar al presente Programa y durante la vigencia del mismo, no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.
- II. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora siempre y cuando con su otorgamiento no se configure un conflicto de interés.
- III. Los interesados no podrán presentar más de 01 (una) solicitud para ser beneficiarios del mismo Programa.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 4 (cuatro) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica